



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

DICTAMEN 044-2023 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Al ser las 19:05 horas del lunes 30 de octubre del año 2023, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Regidora Julia Víquez	Regidora
Natalie McReynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i. Municipalidad Río Cuarto

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como único punto la revisión el texto **PROYECTO DE REGLAMENTO DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO** el cuál ya finalizó el tiempo de Consulta Pública no vinculante en el diario oficial La Gaceta.

RESULTANDOS

1. Que en fecha 23 de junio del presente año se remitió el oficio número OF-AL-303-2023 en el cual se indica como tema a tratar en la presente sesión ordinaria -en el punto de Asuntos de Alcaldía la propuesta del Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto.

2. Que como documentación soporte para este tema se envió el oficio número OF-AJ-035-2023 emitido por la Asesoría Legal en el cual se expone el objetivo de promulgar el reglamento propuesto. Asimismo, indica:

“la propuesta del Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto, elaborada por esta Asesoría con la Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa. con el objetivo de reglamentar lo referente a solicitud, trámite, resolución y fiscalización de las donaciones que realice el Gobierno Local en favor de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, o bien Instituciones de la Administración Pública.

La propuesta elaborada se compone de dieciséis (16) artículos que disponen los aspectos esenciales para el estudio, otorgamiento, control y administración de las donaciones que son requeridas por terceros ante esta Municipal. La norma reglamentaria se conforma únicamente por tres



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

capítulos y su extensión es de cuatro páginas. Sin embargo, se considera bastante robusta en cuanto a su contenido y especificidad."

3. Que como parte de la documentación referida se adjunta la Constancia de Legalidad número CL-009-2022 emitida por la Asesoría Legal.

4. Que según acuerdo 07 artículo IV de la sesión 214-2023 del lunes 26 de junio del 2023 el Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: 1-Dar por recibida la propuesta del Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto, la Constancia de Legalidad número CL-009-2023 y el oficio número OF-AJ-035-2023 enviados como soporte para el tema de Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto. 2. Trasladar la documentación soporte a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente. 3. Autorizar a la Administración Municipal para realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la consulta pública no vinculante del Proyecto de Reglamento Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto bajo los parámetros del artículo 43 del Código Municipal. 4. Otorgar a la Comisión un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la finalización de la consulta pública no vinculante.— **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** —

5. Que en La Gaceta Nº 186 — Martes 10 de octubre del 2023 se publicó el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

6. Que a las diecinueve horas con cinco minutos del lunes 30 de octubre del 2023 se celebró sesión de la Comisión de asuntos Jurídicos estando presentes la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Julia Víquez Jiménez. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto para el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

CONSIDERANDOS:

Primero. Se estudió el texto Proyecto de Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto presentado en un primer momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento cuenta con los



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

elementos necesarios.

Segundo. Producto del análisis y la revisión efectuados el siguiente es el texto final después de las correcciones ortográficas realizadas:

REGLAMENTO DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°.-Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular las donaciones que realice la Municipalidad de Río Cuarto en favor de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, así como, para las que sean destinadas en favor de personas jurídicas sujetas al Derecho Público e integren la Administración Pública.

Artículo 2°.- Tipos de donación. Las donaciones otorgadas por la Municipalidad de Río Cuarto a podrán ser motivas por razones de infortunio y/o desastre, o bien, por la solicitud expresa de donaciones y/o ayudas en especie.

Artículo 3°.-Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por:

Centro Educativo: Comprende básicamente kindergarten o jardín de niños y preescolar, escuela, colegios e instituciones educativas financiados por el Ministerio de Educación Pública, que estén asentados en el Cantón de Río Cuarto.

Certificaciones: Documentos probatorios sobre condiciones específicas de los sujetos.

Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa: Dirección de la Municipalidad de Río Cuarto, que tiene bajo su competencia y ámbito de acción las materias afines a los proyectos para los cuales van dirigidas las donaciones.

Municipalidad: Municipalidad de Río Cuarto.

Organizaciones de Beneficencia o Bien Social: Son las entidades públicas o privadas según corresponda, organizadas bajo las figuras de asociaciones, fundaciones o empresas públicas, que se dediquen a la atención de personas en riesgo social, que promuevan y desarrollen obras, proyectos, programas o actividades de bien común o de carácter social, que coadyuven al mejoramiento del nivel de vida de la comunidad de Río Cuarto y desarrollos éste tipo de proyectos, directamente en el Cantón de Río Cuarto.

Órgano Contralor: Contraloría General de la República, con sus siglas CGR.



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

Precalificación de idoneidad: Constituye el pronunciamiento de la Alcaldía Municipal basado en el dictamen de la Dirección municipal competente, para determinar la viabilidad de la donación solicitada.

Reglamento: Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto.

Situación de desgracia o infortunio: Se entiende como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, provocados por eventos de la naturaleza tales como, terremotos, huracanes, tornados, deslizamientos, inundaciones, derrumbes e incendios; así como desastres, situaciones prolongadas en un contexto de alerta roja a partir una declaratoria emergencia nacional o pandemia. Siempre que haya reporte de la emergencia ante la Comisión Nacional de Emergencias o al 9-1-1, o su similar.

Superior Jerárquico: Llámese así a quien ocupe el cargo de Alcalde o Alcaldesa en propiedad o interino de la Municipalidad de Río Cuarto, quien emitirá el dictamen favorable o desfavorable de la solicitud ante el Concejo Municipal cuando corresponda.

Artículo 4º.- Contenido Presupuestario. La Municipalidad de Río Cuarto incluirá en su presupuesto ordinario las partidas presupuestarias correspondientes para la donación de bienes, servicios u obra que ameriten erogación por parte del Gobierno Local.

CAPITULO II

Donaciones

Artículo 5º.- Presentación de la solicitud. El sujeto privado que desee optar por una donación por parte de la Municipalidad de Río Cuarto deberá presentar en la plataforma de servicios de la municipalidad una nota dirigida a la alcaldía municipal indicando la información que se detalla:

- a. Nombre completo
- b. Número de cédula de identidad. En el caso de las personas jurídicas deberán aportar copia de la personería vigente.
- c. Dirección exacta.
- d. Números de teléfono.
- e. Correo electrónico (si lo tiene).



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

- f. Medio para recibir notificaciones.
- g. Descripción de la situación que le motiva a solicitar la donación.
- h. Requerimiento específico y detallado.

En caso de que la donación sea para la ejecución de un proyecto o programa en específico, adicionalmente, se deberá aportar lo siguiente:

- a. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo responsabilidad del representante legal y que no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales.
- b. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto.
- c. Plan de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto.
- d. Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto.
- e. Copia certificada del acta o transcripción de la junta directiva o su similar en la cual conste el plan de trabajo y el presupuesto respectivo aprobado.

En el caso de que se solicite la donación de bienes muebles o inmueble sujetos a inscripción registral deberá aportarse, sin perjuicio de los requerimientos esbozados en los puntos que se indica:

- a. Descripción detallada del uso que se le dará al bien.
- b. Copia certificada del acta o transcripción de la junta directiva -o su similar- en la cual conste la solicitud del bien a donar.

Para la solicitud de donaciones motivadas en razones de infortunio y/o calamidad, la persona solicitante deberá demostrar que es residente del cantón y que no cuenta con los medios necesarios para hacer frente a dicha emergencia. Condición que se deberá ser verificada en el registro de SINIRUBE. Adicionalmente, no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de donación, ayuda o subvención otorgada para la solución del mismo infortunio o calamidad.

Artículo 6°.- Entrega incompleta de información. La entrega incompleta de la información requerida para tramitar donaciones será prevenida una única vez. Para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por este Reglamento, se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane la información faltante.

De requerirse la ampliación del plazo, la persona solicitante o su representante



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

legal, deberá solicitarlo de forma escrita a la Dirección. Solicitud que se acogerá en caso de que la información faltante dependa de terceros.

Artículo 7º.- Informe de viabilidad. Esta solicitud será analizada por la Dirección correspondiente para dar trámite, según corresponda. Quien elaborará un informe de la viabilidad del otorgamiento de la donación, el cual será dirigido a la Alcaldía Municipal para su correspondiente aprobación.

Artículo 8º.- Inhabilitación para tramitar ayudas municipales. Si en alguna oportunidad se determina que la persona solicitante hubiese suministrado datos falsos con el fin de obtener la donación solicitada, automáticamente será anulado todo el trámite y así quedará constando en el respectivo expediente. Dicha persona, ya sea física o jurídica, quedará imposibilitada para tramitar gestiones de donación ante la Municipalidad de Río Cuarto por dos años.

En caso de emergencia declarada, calamidad o desastre natural -de forma excepcional y ampliamente motivada- se podrá admitir la solicitud para estudio.

Artículo 9º.- Materiales constructivos y víveres. En situaciones especiales, y previa valoración técnica, podrá ayudarse por medio de la entrega de materiales de construcción. En este caso, deberá coordinarse con la Alcaldía, a efecto de determinar las necesidades reales y fiscalizar la obra a ejecutar. Asimismo, podrán otorgarse donaciones en especie como por ejemplo víveres.

Artículo 10- Coordinación interinstitucional. En caso de que un acontecimiento afecte a varias familias del cantón, la Municipalidad ayudará a tantos vecinos como lo permitan los recursos disponibles, y ejercerá las acciones que estén a su alcance ante las Instituciones del Estado, así como entidades o empresas privadas, a fin de solventar de la mejor manera posible el problema de sus habitantes.

Artículo 11.- Donación de activos. Se podrá donar, activos municipales dados de baja, bienes o materiales, de conformidad con el Reglamento Interno para la Administración de Activos Fijos de la Municipalidad de Río Cuarto y la legislación vigente.

Artículo 12.- Compras directas. Se podrá solicitar a la Municipalidad la compra directa de equipamiento, materiales educativos y/o cualquier otro tipo de bien que sea requerido para alcanzar los fines propuestos.

Esta compra será validada técnicamente por medio de la Dirección competente, la



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

cual realizará las gestiones pertinentes para presupuestar y adquirir los insumos solicitados. Para la materialización de la donación se levantará un acta de entrega de los bienes a donarse.

Artículo 13.- Otorgamiento de la donación. Para otorgar la donación la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las pruebas que permitan determinar la necesidad real del solicitante. Queda facultada a hacer las visitas pertinentes al sitio donde se requiere la intervención, y podrá valerse de las técnicas de investigación social y criterios técnicos para validar las solicitudes.

CAPITULO III

Registro, control y seguimiento

Artículo 14.- Obligaciones de la persona beneficiaria. Es obligación de la persona beneficiaria de la donación – sea física o jurídica- emplear la donación o ayuda en especie para el fin que le fueron concedidos. Para tales efectos la Alcaldía, cuando se estime pertinente por la naturaleza de lo donado, podrá solicitar la realización de inspecciones y verificaciones del uso de los recursos dados por la Municipalidad, dejando constancia mediante un acta que será incluida en el expediente respectivo.

Por ser un asunto de mera constatación, en caso de que se determine la desviación o uso inadecuado de los recursos otorgados, se seguirá el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, pudiendo la Alcaldía ordenar la suspensión inmediata de cualquier otro trámite de donación en favor por dicha persona, hasta concluir la investigación y consecuente emisión del acto final.

En caso de comprobarse alguna desviación en el uso de lo donado por parte de alguna persona beneficiaria, se tomarán las medidas administrativas internas, legales y/o jurisdiccionales que correspondan. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el ordenamiento jurídico.

Todas las gestiones relacionadas al cumplimiento y verificación de las obligaciones que ostenta la persona beneficiaria originarán un acta que deberá ser incorporada al expediente de la gestión de donación.

Artículo 15.- Registro. La Municipalidad, a través de la Dirección, mantendrá un registro que permita llevar un control actualizado en donde se registren las donaciones efectuadas, así como todas las solicitudes planteadas.



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

Para tal fin deberá contar como mínimo con un listado en el que se consigne al menos la siguiente información de control y seguimiento:

- a. Datos de la solicitante.
- b. Fecha de resolución.
- c. Detalles de la resolución.
- d. Fecha de entrega y número de acta.
- e. Número de acta de seguimiento o verificación de cumplimiento.
- f. Observaciones.

Artículo 16.- Expedientes. Deberá conformarse un expediente para cada gestión de solicitud de donación. La creación, custodia y organización los expedientes estará a cargo de la Dirección.

El expediente contendrá -como mínimo- todos los requisitos y documentos presentados, las resoluciones, oficios e informes que se emitan, el acta de entrega y las actas de seguimiento o verificación, cuando sea pertinente.

El expediente se deberá actualizar cada vez que surja nueva información documental referente a la donación.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Comentarios: La Regidora Natalie McReynolds consulta que de cuál partida se estaría sacando los recursos en esos casos, se aclara que sería emergencias o de calamidad y que haya reportes, solo en casos en los que la CNE ya no puede ayudar, por ejemplo Upala o Cinchona.

Depende de las partidas, si son bienes específicos sería de previo presentar el proyecto y resolver e incluir en un presupuesto ordinario.

El Regidor Daniel Vargas consulta si se obliga a la Municipalidad a tener un fondo especial para eso, se aclara que eso tendría que incluirse en un presupuesto específicamente.

La Regidora Julia Víquez consulta que si una familia de escasos recursos quedara por ejemplo sin techo por alguna situación ambiental si se podría ayudar, se aclara que se usaría las bases de SINIRUBE o igual siempre hay maneras para poder constatar el estado de pobreza de las personas, que la idea es que sea solo a personas que estén en estado de pobreza o pobreza extrema, e igualmente es solo en casos de emergencias y calamidades y si hay reportes al 911, igualmente si



DICTAMEN 044
30 de octubre del 2023

alguna otra institución ya atendió el caso no calificarían.

Se aclara que cuando son proyectos se debe presentar el proyecto con los requisitos establecidos en el reglamento.

POR TANTO

La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda lo siguiente:

1. Dictaminar favorablemente el Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Río Cuarto.

Al ser las 19: 25 horas del lunes 30 de octubre del año 2023, se levanta la sesión.

Daniel Vargas Jara

Julia Víquez Jiménez

Natalie McReynolds Medina

UL*****